



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1121-2019/MPS.

Sullana, 09 de agosto del 2019.

VISTO: El Expediente N° 018936 de fecha 23 de junio del 2016, presentado por la por la Empresa **FRAMAR SERVICIOS GENERALES EIRL** a través de su representante legal Sra. María Luisa Alvarado Elías, reitera su cumplimiento de obligaciones de pago por el monto ascendente a S/. 106,147.26 Soles; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por la por la Empresa **FRAMAR SERVICIOS GENERALES EIRL** a través de su representante legal Sra. María Luisa Alvarado Elías, reitera su cumplimiento de obligaciones de pago por el monto ascendente a S/. 106,147.26 Soles, desgregado en material de oficina, impresiones y otros servicios brindados, que se le viene adeudando desde el año 2010 y sus respectivos intereses; asimismo indica que con Expediente N° 05564-2014 (21.02.2014), requirió a la comuna de Sullana el respectivo pago, sin que hasta la fecha se le cancele;

Que, el Jefe de Almacén Dionisio Zapata Sandoval, mediante el Informe N° 109-2018/MPS-AG-SGL, informa que revisados los archivos de las Guías de Remisión de los años 2010 al 2013 solamente se han encontrado guías de remisión del año 2010. Y que las demás guías de remisión, al parecer son órdenes de servicios que al parecer no han ingresado por Almacén, y que el citado servidor no se encontraba como Jefe de Almacén durante los años 2010 al 2013;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica durante el desarrollo del presente gobierno con Informe N° 061-2019/MPS.GAJ solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas que el área usuaria o encargada de la Contrataciones de esta Entidad emita un Informe Técnico concluyente, objetivo y documentado, por la cual se determine la ejecución o no del servicio, en observancia de la normatividad de Contrataciones del Estado y Legislación especial del Sistema Nacional del Presupuesto;

Que, la Subgerencia de Logística mediante el Informe N° 1592-2018/MPS-GAF-SG.L de fecha 01.07.2019, cumple con emitir el Informe Técnico referido al pago de los diversos requerimientos atendidos por la Empresa **FRAMAR SERVICIOS GENERALES EIRL** a través de su representante legal Sra. María Luisa Alvarado Elías y efectuado durante el ejercicio fiscal 2010, los cuales se habrían atendido sin que se hayan emitido las correspondientes órdenes de servicio, hasta por un monto total de S/. 101,734.16 Soles, por el cual expresa entre otros fundamentos:

- En el expediente corren adjuntos requerimientos de bienes y servicios, acompañados de sus respectivas cotizaciones y guías de remisión, estas últimas suscritas por el encargado de Almacén, lo cual evidencia que los bienes y servicios, cuyo pago se está peticionando, si fueron recibidos por la entidad, corroborando esto con lo manifestado por el Encargado de Almacén mediante el Informe N° 012-2019/MPS-SGL-CPyAG-ALM: Los Bienes y Servicios si fueron recibidos por lo que procedió a firmar y sellar las guías de remisión en señal de conformidad.
- En la fecha de los Bienes y Servicios por los cuales se peticona el pago, no existía Directiva que establezca los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios, aquellas acciones se efectuaban al amparo de la aplicación supletoria de lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el mismo que para la adquisición de bienes y/o servicios se requería:
 - Requerimiento SIGA solicitado por las Áreas Usuarias, aprobado por la Gerencia a la que pertenece el Área Usuaria, autorizado por la Subgerencia de Logística como órgano encargado de las Contrataciones, y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Estudio de Mercado para establecer el valor referencia.
 - Certificado Presupuestal.
 - Proceso de Selección que corresponda.
 - Contrato y Orden de Servicio para perfeccionar la Contratación.
 - Entrega y Recepción de los Bienes y Servicios dentro de los plazos establecidos.
 - Firma de Guía de Remisión o emisión de Informe de conformidad.

...///



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1121-2019/MPS.

- Del análisis del Expediente se ha constatado que los pagos pendientes no han tenido certificación presupuestal, tampoco orden de compra y/o servicios, deduciendo que no fueron oportunamente presupuestados, perfeccionados a través de Ordenes de Compra y/o Servicios, y como consecuencia de ello, no existe compromiso formal alguno entre el proveedor y la Entidad, reiterando que si existen las guías de remisión suscritas por el encargado de Almacén, lo cual evidencia que los bienes y servicios cuyos pagos se están reclamando, si fueron recibidos por la Entidad.
- Todo apunta a un incumplimiento del procedimiento establecido, la suscripción de las guías de remisión, y la emisión de informes de reconocimiento de la deuda por parte de los funcionarios en pleno ejercicio de sus funciones, constituyen indicios precisos para afirmar que los bienes y servicios si fueron recibidos y los servicios si fueron prestados a favor de la Entidad.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a razón del Informe precitado emitido por la Subgerencia de Logística, emite el Informe N° 562-2019/MPS-GAF, indicando conclusiones similares, agregando, peticionando opinión legal sobre solicitud de pago que insta el representante legal de FRAMAR;

Que, ante lo descrito, se debe precisar que la actual legislación de contrataciones del Estado, refiere sobre la premisa de contratar Bienes y Servicios, sin necesidad de un proceso de selección o licitación pública, siempre y cuando aquellos sean menores a 8 UIT. La legislación vigente al momento de los bienes y servicios por los cuales se indica prestación de los mismos, pero mediante una contratación irregular sin respetar las normas especiales, aplicables al caso, para la validez y legalidad de la contratación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1562-2019/MPS-GAJ recepcionado con fecha 07.08.2019, indica que teniendo en cuenta lo desarrollado por la Subgerencia de Logística: Informe N° 1592-2019/MPS-GAF-SGL, la solicitud de pago de la Representante Legal de FRAMAR, resulta IMPROCEDENTE, al no respetarse la legislación coetánea vigente a la prestación de los bienes y servicios por los cuales se peticiona pago. Dejando a salvo su derecho para acudir a la vía jurisdiccional y asimismo remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica y Procuraduría Pública Municipal para las acciones que el caso amerite conforme a sus atribuciones, por la contratación irregular e ilegal con empresa FRAMAR;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de la Representante Legal de **FRAMAR** Sra. María Luisa Alvarado Elías, al no respetarse la legislación coetánea vigente a la prestación de los bienes y servicios. Dejando a salvo su derecho para acudir a la vía jurisdiccional

Artículo Segundo.- Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica y Procuraduría Pública Municipal para las acciones que el caso amerite.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.R. N° 962
SECRETARIO GENERAL

C.C.-
GM
GAJ
GDUel.
Otros
/mmll.